



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/01007618/2018**
No. Folio INFOMEX: **01007618**

Asunto: **ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.**-

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **9 de agosto del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **9 de agosto del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01007618/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

“SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018”. (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, y acuerdo de Reserva HTE/UTAIPDP/AR/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/<u>003BIS</u> <u>/2019-III-01</u></p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR-DAI-863-2018-PII, para su atención a la dirección de Seguridad Pública quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio DSPM/047/2019 responde que:</p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFCIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Seguridad Pública de Tenosique** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018"**. **** (SIC)**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Seguridad Pública** en el que al pide la letra establece en el **numeral 92 fracción numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;**

7.- Este colegiado bajo la revisión de los documentos adjuntos por la dependencia **Seguridad Pública**, y en cotejo al oficio entregado, da constancia que los anexos entregados son 2 y son los siguientes:

I. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.** FOJAS TOTAL 19.

II. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.** FOJAS TOTAL 21.

Por lo tanto, este Comité **advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** para los siguientes rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma:**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semanario Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**



9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas de los anexos.

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016** entregada consta de 19 fojas. Conforme al

último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente:

“**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL).

A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.

a) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017**, entregada consta de 21 fojas. Conforme al

último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente:

“**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: "**Artículo 6.** (...) Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.** - Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas", establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter." (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE RESERVA** respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado los puntos:

c) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA:**

DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

d) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.-



Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa a los rubros:

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros: 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa a los rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas



implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policíacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PUBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A*

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA:**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL; todo ello en virtud de HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,

y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se ACUERDE SU RESERVA PARCIAL, RELATIVA A

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p>Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.</p> <p>b) El <u>ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:</u></p> <p>2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.</p> <p>2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.</p> <p>LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÀ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO <u>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA. COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO</u> EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GÓMEZ.-----



L.I.A. CARMEN LANDERO GÓMEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/01007618/2018
No. Folio INFOMEX: 01007618

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **31 DE ENERO DEL 2019.**-

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **9 de agosto del 2018**, y se tuvo por recibida con fecha **9 de agosto del 2018** y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/01007618/2018**, en la que solicita lo siguiente:-----

"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia en su Resolución del Número de Acta HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019, y acuerdo de Reserva HTE/UTAIPDP/AR/002BIS/2019 de fecha 31 de Enero del 2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/<u>003BIS</u> <u>/2019-III-01</u></p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR-DAI-863-2018-PII, para su atención a la dirección de Seguridad Pública quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio DSPM/047/2019 responde que:</p>



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Seguridad Pública de Tenosique** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". ** (SIC)**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Seguridad Pública en el que al pide la letra establece en el **numeral 92 fracción numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;**

7.- Este colegiado bajo la revisión de los documentos adjuntos por la dependencia **Seguridad Pública**, y en cotejo al oficio entregado, da constancia que los anexos entregados son 2 y son los siguientes:

I. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.** FOJAS TOTAL 19.

II. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.** FOJAS TOTAL 21.

Por lo tanto, este Comité **advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** para los siguientes rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma:**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.-

Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semanao Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**



9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas de los anexos.

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016** entregada consta de 19 fojas. Conforme al

último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente:

“**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL).

A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.

a) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017**, entregada consta de 21 fojas. Conforme al

último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente:

“**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: **"Artículo 6.** (...) *Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*" Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: **"Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"**, establecen los supuestos que se deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: "Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter." (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE RESERVA** respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado los puntos:

c) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

d) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.-



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa a los rubros:

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros: 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa a los rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmándose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.*

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policíacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017**, señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A*

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA:**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL; todo ello en virtud de HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,

y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se ACUERDE SU RESERVA PARCIAL, RELATIVA A

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

	<p><i>Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.</i></p> <p>b) El <u>ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:</u></p> <p>2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.</p> <p>A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.</p> <p>2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.</p> <p>LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÀ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO <u>ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO</u> EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Número de Acuerdo de Reserva: HTE/UTAIPDP/AR/002BIS/2019

EXPEDIENTE 01007618.

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las trece horas del 31 de Enero del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** a efectos de llevar a cabo el ACUERDO DE RESERVA RELATIVO A LA INFORMACIÓN DETERMINADA CON NUMERO DE EXPEDIENTE 01187018, DONDE SE **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIEN TO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". ** (SIC)**

CONDISERANDOS

PRIMERO: Que este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para clasificar y emitir los acuerdos de reserva respecto de aquella información que se encuentre en los numerales 47, 48, 108, 111, 112, 114, 115, 119, 121 Fracciones I, IV, XIII Y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en concordancia con *el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.*

SEGUNDO: Que del estudio, análisis y resolutivo realizado por este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su acta y acuerdo con fecha 31 de enero de 2019 número: HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019-III-01, se desprende:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>003BIS/2019-III-01</u>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR-DAI-863-2018-PII, para su atención a la dirección de Seguridad Pública quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio DSPM/047/2019 responde que:</p>

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Seguridad Pública de Tenosique** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los*

titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". ** (SIC)**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Seguridad Pública** en el que al pide la letra establece en el **numeral 92 fracción numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;**

7.- Este colegiado bajo la revisión de los documentos adjuntos por la dependencia **Seguridad Pública**, y en cotejo al oficio entregado, da constancia que los anexos entregados son 2 y son los siguientes:

I. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.**

II. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.**

Por lo tanto, este Comité **advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** para los siguientes rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL**

ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semnario Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*

****(<https://sjf.scjn.qob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas de los anexos.

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 entregada consta de 19 fojas. Conforme al último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente:

“**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL).

A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.

a) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, entregada consta de 21 fojas.

Conforme al último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **"Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre..."

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: **"Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que lijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las

restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los "**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**", establecen los supuestos que se

deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE RESERVA** respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado los puntos:

- c) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIEN TO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**
- 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS,**

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

d) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que

podieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa a los rubros:

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa a los rubros:

a) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad

pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmandose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policíacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS**

BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE. POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017,** señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A*

a) **EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **EL ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A

a) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÀ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

	<p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

TERCERO: El principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancia de legítima actuación gubernamental a momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, cuando al hacer conocimiento de uno o varios individuos gobernados aquella información, esta pueda comprometer la seguridad o salud de una persona física por contar con un propósito genuino, o bien poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deban ser reservadas, de conformidad con la Ley que los rige, como en este acto acontece con la información a este Litis.

CUARTO: Se dan las siguientes observaciones: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos **del artículo 121 fracción FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 121: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la

expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas

Capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero,

Se obstaculicen o bloqueen las actividades de inteligencia o contrainteligencia y cuando se revelen normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo que sean útiles para la generación de inteligencia para la seguridad nacional;

Se ponga en peligro la coordinación interinstitucional en materia de seguridad nacional;

Se puedan menoscabar, obstaculizar o dificultar las estrategias o acciones para combatir la delincuencia organizada, la comisión de los delitos contra la seguridad de la nación, entendiéndose estos últimos como traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, terrorismo, sabotaje, conspiración, el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

Se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional;

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Artículo 110: Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información. La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga

Entregar la información relativa a:

- c) **EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE**



FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros: 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

d) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros: 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

I. Pone en peligro las funciones a cargo del Municipio, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. A demás pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabando y dificultando las estrategias propiamente contra la evasión de reos, limitando en todo momento la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Revelar datos que pueden ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública en este caso municipales sus planes, estrategias, tecnología, información y sistemas de comunicaciones restaría eficacia a la capacidad de reacción del municipio; es decir impedir actuar con flexibilidad y eficacia ante un adversario dinámico y cada vez más eficiente. En concatenación a lo anterior, se estima conveniente citar la exposición de motivos de la iniciativa de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, enviada a la Cámara de Senadores el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, que dice: "La delincuencia organizada es uno de los problemas más graves por los que atraviesa la comunidad mundial, del que México no escapa. Se trata de una delincuencia de carácter transnacional que ha sido identificada, en diversos foros como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan Producto Nacional Bruto de algunas naciones Uno de sus componentes principales, el narcotráfico, arroja por sí mismo ganancias exorbitantes, que implican, incluso, la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas



para eliminar la competencia, Otras consecuencias de estas conductas ilegales son el comercio ilícito de armas, el uso de la fuerza física. la corrupción, la pérdida de la seguridad urbana y rural y aun la participación en conflictos políticos y étnicos; por lo que plantea una amenaza directa para la estabilidad de las naciones y constituye un ataque frontal contra las autoridades políticas de los Estados”.

II. Es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reserva ya que darla a conocer este tipo de información permitiría a grupos delictivos conocer e identificar las características específicas de dichos bienes, permitiéndoles realizar acciones en contra de los elementos policiales atentando contra la integridad, vida y seguridad de los mismos. Como fundamento, se encuentra el derecho primordial humano a la vida, a libertad y a la seguridad de su persona, establecido en la Declaración Americana y la Convención Americana numeral 106. ** (<http://www.cidh.org/countryrep/Seguridad/seguridadv.sp.htm>)

III. Pone claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT- 2SE/02/201 de la Policía Bancarí e Industrial. *(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>)**

QUINTO: En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

PRUEBA DE DAÑO: La divulgación de la información relacionada:

- a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.
- b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

se presenta en la siguiente tesis, peligro, daño y perjuicio señalando circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que los originarían haciendo la pertinente correlación lógico - jurídica entre ambos elementos.

DAÑO PRESENTE: AL DARSE A CONOCER:

- a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.
- b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PODRÌA OCASIONAR QUE UNA PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS VULNEREN LOS DERECHOS Y LA CONFIANZA QUE CADA UNO DE LOS



ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SUSTRAR LA INFORMACIÓN Y CAUSAR UN DAÑO FÍSICO O MORAL TANTO EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS COMO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DAÑO PROBABLE: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE:

- a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.
- b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

SE FACILITARÍA LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, LO QUE EVIDENTEMENTE AFECTARÍA LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE ESTE SUJETO OBLIGADO REALIZA CON EL CONTROL DE CONFIANZA DENOMINADO C-3. DAÑO ESPECÍFICO: LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ESTE ACUERDO PROTEGE, OCASIONA UN DAÑO ESPECÍFICO EN LA MEDIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, LO QUE CONSECUENTEMENTE AFECTARÍA LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTE SUJETO OBLIGADO LEGALMENTE TIENE. LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE PUDIERAN CAUSAR LA INFORMACIÓN EN COMENTO, SON SUPERIORES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PUES ADEMÁS DE LOS DAÑOS PRESENTES Y ESPECÍFICOS, SU DIVULGACIÓN CAUSARÍA UN DAÑO IRREPARABLE A LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE. LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN

CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE, POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece: "Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente. Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia y el órgano colegiado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolución RR_DAI_015_2019_PIII, mediante esta acta de sesión correspondiente confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública y emitiendo el correspondiente acuerdo de reserva con la precisión de la prueba del daño.

RESUELVE



PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVA PARCIAL RELATIVA A:**

c) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

d) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:** 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL;** todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACION QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,** y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL,** RELATIVA A:

a) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:** 1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE



COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros: 2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÀ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÒN DE CLASIFICACIÒN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN SU NUMERAL QUINCUGESIMO TERCERO, LA MOTIVACIÒN Y FUNDAMENTACIÒN EXPUESTA EN EL ACTA DE COMITÈ Y LO PROPIO, CONDUCENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN ESTE ACUERDO DE RESERVA EN LOS CONDISERANDOS ANTES EXPUESTO SE PROCEDE A RESERVAR LA INFORMACIÒN:

PLAZO DE RESERVA: 5 AÑOS.

AUTORIDAD Y SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE PARA SU RESGURADO: INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÒN: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÒN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TIPO DE CLASIFICACION: PARCIAL

FECHA DE CLASIFICACIÒN DEL COMITÈ DE TRANSPARENCIA: 31 DE ENERO 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL **artículo 121 fracción FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificaciòn Y Desclasificaciòn De La Informaciòn, así Como Para La Elaboraciòn De Versiones Públicas Y **LO CORRELACIONADO CON EL**

NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

MOTIVO: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN SE FACILITARÍA LA VULNERACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, LO QUE EVIDENTEMENTE AFECTARÍA LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE ESTE SUJETO OBLIGADO REALIZA CON EL CONTROL DE CONFIANZA DENOMINADO C-3.

CUARTO: SE ORDENA AL TITULAR INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, QUINCUAGÉSIMO TERCERO EL FORMATO PARA SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE UN DOCUMENTO, ES EL SIGUIENTE:

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifica como confidencial. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

QUINTO: Este Comité ordena al Titular de Transparencia que dicha información SE COMUNICARÁ Y ENTREGARA AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.



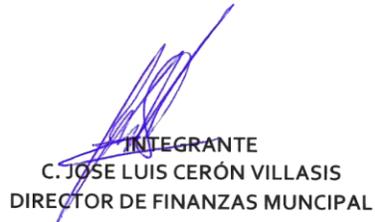
ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

A handwritten signature in blue ink, featuring a long horizontal stroke with a sharp upward curve and a vertical stroke crossing it.

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

A handwritten signature in blue ink, with a complex, scribbled appearance and a long horizontal stroke at the bottom.

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 31 de enero del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **31 de enero del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Seguridad Pública.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1-10**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de confianza

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

- Eliminado 1. COG
- Eliminado 2. Meta
- Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
- Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
- Eliminado 5. Concepto
- Eliminado 6. Unidad de Medida
- Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público). Muebles de oficina y Estantería.
- Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento"

B.- Subprograma: Red Nacional Radiocomunicación

- Eliminado 1. COG
- Eliminado 2. Meta
- Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
- Eliminado 5. Concepto
- Eliminado 9. Partida Genérica a la que va destinada la erogación.
- Eliminado 10. "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

- Eliminado 1. COG
- Eliminado 2. Meta
- Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
- Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.
- Eliminado 5. Concepto
- Eliminado 6. Unidad de Medida

- V. El fundamento legal Reserva: **NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO,** *y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas* **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **5 años.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Índice de expediente en conformidad con lo emitido y ordenado en el acuerdo de reserva HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019 del punto de acuerdo 1 derivado del expediente 01007618 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 31 de enero del año 2019.

Fecha de Clasificación: 31 DE ENERO DEL 2019.

Área: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Información Reservada:

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de confianza

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".



Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público). Muebles de oficina y Estantería.

Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento"

B.- Subprograma: Red Nacional Radiocomunicación

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 9. Partida Genérica a la que va destinada la erogación.

Eliminado 10. "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

Periodo de reserva: **5 AÑOS.**

El fundamento legal; EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL artículo **121 fracción FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Ampliación del periodo de reserva: **NO APLICA.**

Confidencial: **NO APLICA.**

Rúbrica del Titular: **INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.**

Fecha de desclasificación: **31 DE ENERO DEL 2024.**

Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las doce horas del 31 de Enero del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la Tercera BIS Sesión Ordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los Acuerdos propuestos por la unidad de transparencia, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01007618 derivado recurso revisión RR DAI 863 2018 PII</u>	<u>ACUERDO – VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **01007618 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **9 de agosto de 2018** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01007618 y recurso de revisión RR-DAI-863-2018-PII**, mediante la cual se solicita: **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGRAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". ** (SIC)**

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR-DAI-863-2018-PII**, para su atención a la **dirección de Seguridad Pública** quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;**

En atención dicha unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio DSPM/047/2019** responde que:

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGRAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS /2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR-DAI-863-2018-PII, para su atención a la dirección de Seguridad Pública quien tiene la facultad establecida en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;</p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Seguridad Pública con fecha 25 de enero de 2019 con número de oficio DSPM/047/2019 responde que:</p>

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Seguridad Pública de Tenosique** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los*

titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018". ** (SIC)**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Seguridad Pública** en el que al pide la letra establece en el **numeral 92 fracción numeral 92 fracción V. Participar en la formulación de los convenios que se establezcan con el gobierno del Estado en los ramos de seguridad pública y ejecutar las acciones que se desprendan de dichos convenios;**

7.- Este colegiado bajo la revisión de los documentos adjuntos por la dependencia **Seguridad Pública**, y en cotejo al oficio entregado, da constancia que los anexos entregados son 2 y son los siguientes:

I. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.**

II. **ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.**

Por lo tanto, este Comité **advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,** para los siguientes rubros:

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL**

ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios

Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el “Semnario Judicial” que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*

****(<https://sjf.scjn.qob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)**

9.- Del punto antes vertido y de la lectura previa, se desprende las propuestas siguientes motivadas y fundamentas de los anexos.

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016. FOJAS TOTAL 19.

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 entregada consta de 19 fojas. Conforme al

último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: “**Artículo 6.** (...) La información se proporcionará en el estado en que se encuentre...”.

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL).

A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017. FOJAS TOTAL 21.

a) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, entregada consta de 21 fojas.

Conforme al último párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia local, el cual establece medularmente: **"Artículo 6. (...)** La información se proporcionará en el estado en que se encuentre..."

b) En el análisis realizado a dicha acta este colegiado observa que se localizan en dichos documentos información de carácter reservado referentes a:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone: **"Artículo 6. (...)** Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente: A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que lijen las leyes." Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las

restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales). En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia local establece que el Derecho de Acceso a la Información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial. La información reservada es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones del artículo 121 de la ley de estudio; por su parte, la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

La **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, tiene como uno de sus objetivos, establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. El artículo 110, párrafo tercero de la citada Ley, dispone textualmente: "**Artículo 110.-** Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga." (sic)

En consecuencia y atento al marco jurídico antes invocado, los datos citados no son de naturaleza pública, sino que tienen el carácter de ser reservados por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco, en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. La cual, para mejor proveer, se transcribe a continuación: "**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley. tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan, así como las previstas en tratados internacionales" (sic). Al respecto, los "**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**", establecen los supuestos que se

deben acreditar para que se actualice determinada hipótesis de reserva; por lo que, el Lineamiento Trigésimo Segundo, relativo a la fracción XIII, del artículo 121, refiere a lo siguiente: *"Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113. fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada. aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter."* (sic)

Respecto a la "clasificación de información", la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 108, establece: "Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley". En ese sentido, corresponde al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado confirmar la clasificación de determinada información como reservada o confidencial. Tan es así, que el artículo 111, de la precitada ley establece:

"Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva". Es así, que como el presente asunto implica la clasificación de la información del interés del recurrente.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina precedente **confirma la clasificación parcial de la información requerida como reservada**, con base en la fracción I, IV, XIII, XVII del artículo 121 de la Ley en la materia, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, y se ordena e instruye a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que emita el **ACUERDO DE RESERVA** respectivo con la precisión de la prueba de daño y entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** los documentos requeridos.

ACUERDO DE RESERVA. Por el punto antes expresado los puntos:

- c) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIEN TO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**
1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS,

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

d) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

en ese tenor, es claro que esta causal que invoca como sustento de la reserva por este órgano colegiado citado respecto a la referida información, se actualiza en autos y por ello debe establecerse la prueba de daño por cada rubro mencionado.

Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Concatenado con el capítulo Quinto Trigésimo segundo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que

podieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones; y en el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

A efecto de dar cumplimiento a la solicitud que se ocupa este Sujeto Obligado a través del Comité de Transparencia acredita en términos del artículo 121 fracciones XIII y XVII, lo dispuesto en artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo siguiente: a) XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; Entregar la información relativa a los rubros:

a) El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

b) El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

El artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,

establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga. En ese tenor, la información requerida al Sujeto Obligado pudiera contener información de carácter reservada por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. De todo lo anterior, la manera de proteger dicha información, es precisamente elaborando un acuerdo de reserva (señalado en el capítulo II, De la Información Reservada, establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; Entregar la información relativa a los rubros:

a) **El ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **El ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTOGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, ponen claramente en riesgo la seguridad del personal policiaco, ya que hay un vínculo directo entre sus herramientas de trabajo con la prestación del servicio. Para ejemplo más claro los tipos de chalecos antibalas que utilizan La divulgación de la información pone en riesgo las medidas implementadas para la prevención y persecución de los delitos así como la seguridad

pública, al informar especificaciones técnicas los chalecos antibala (equipo de protección para seguridad pública), dentro de las que se encuentran: nivel de protección, el peso, caducidad de los mismos, entre otros equipo con el que el personal operativo hace frente a la delincuencia, los cuales son utilizados para la prevención del delito y la seguridad pública, lo generaría ventaja a la delincuencia, nulificando la prevención de los ilícitos, por tal motivo, el fundamento que se invoca es basto y suficiente para que se declare que dicha información debe ser clasificada como información de acceso restringido en su figura de reservada. Lo anterior se robustece como modelo en el Segunda Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia, PBI/CT-2SE/02/201 de la Policía Bancaria e Industrial. ***(<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5b6/0ce/994/5b60ce9943d57721153163.pdf>) e) Los rubros descritos en los puntos a), b) **correlacionan en el capítulo Quinto Trigésimo segundo de “Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas.** Confirmandose su razón de propuesta a información que debe ser reservada.

En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; representa un riesgo real, demostrable e identificable pues al ventilarse se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública el cual determina que es información reservada aquella relativa al número de elementos, características de equipos o nombres de policías, por lo que existe un mandato legal que impide hacer pública la información requerida, por lo que de publicarse tal información es altamente probable se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; al revelarse la información solicitada, se incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa, ya que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse podrían revelarse datos que faciliten la comisión de actos delictivos por personal malintencionadas al conocerse la capacidad de reacción de los cuerpos policiacos lo que supondría un detrimento a la paz social. y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; la revelación de la información que este acuerdo protege, ocasiona un daño específico en la media de seguridad pública del municipio, lo que consecuentemente afectara las atribuciones, facultades y obligaciones que este sujeto obligado legalmente tiene los riesgos y daños que pudieran causar la información en comento, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causara un daño irreparable a la sociedad del municipio de Tenosique; por lo que este Comité considera que la reserva, debe establecerse por cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia.

LA INFORMACION ANTES CITADA SE ROBUSTECE SU CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NUMERAL 110, QUIEN DISPONE QUE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTÁN OBLIGADOS A COMPARTIR LA INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA QUE OBRE EN SUS BASES DE DATOS CON LAS DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. Y SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS**

BASES DE DATOS DEL SISTEMA, ASÍ COMO LOS REGISTROS NACIONALES Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS EN MATERIA DE DETENCIONES, INFORMACIÓN CRIMINAL, PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PERSONAL Y EQUIPO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ARMAMENTO Y EQUIPO, VEHÍCULOS, HUELLAS DACTILARES, TELÉFONOS CELULARES, MEDIDAS CAUTELARES, SOLUCIONES ALTERNAS Y FORMAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SENTENCIADOS Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA CUYA CONSULTA ES EXCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE ESTÉN FACULTADAS EN CADA CASO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CADA INSTITUCIÓN DESIGNE. POR LO QUE EL PÚBLICO NO TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE EN ELLOS SE CONTENGA.

Atento a lo antes señalado, este Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución contenida en el artículo 48 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procede a emitir la siguiente: **DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO**. Toda vez que este Comité de Transparencia **CLASIFICO COMO PARCIALMENTE EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017,** señalando que el mismo contiene datos de acceso restringido que encuadra en el supuesto normativo contemplado en el artículo 121 fracciones XIII y XVII de la ley en la materia, en relación con el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: *Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 47, 48, 108, 111, 112, 114, 121 Fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas; este colegiado declara **LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVA PARCIAL** RELATIVA A*

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS;

se declara e instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE LA RESERVA PARCIAL**; todo ello en virtud de **HABERSE ENCONTRADO INFORMACIÓN QUE SE ALINEA AL NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO**, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**.

SEGUNDO: Este Comité ordena al Coordinador de Transparencia que dicha información se **ACUERDE SU RESERVA PARCIAL**, RELATIVA A

a) **EI ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, de sus rubros:**

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN CERTIFICACIÓN POLICIAL. A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS. 1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Publica.

b) **EI ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017, de sus rubros:**

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza. B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública. 2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL. A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia. B.- Subprograma: Red Nacional de Radiocomunicación. 2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

LO ACTUADO EN ESTE SENTIDO, SE COMUNICARÀ AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA, COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO** EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

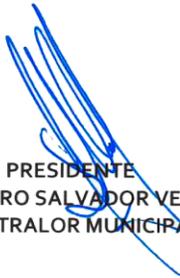
	<p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, publíquese en el portal de transparencia de este sujeto obligado y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	--

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las trece horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Tercera BIS Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/003BIS/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 31 de enero del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **31 de enero del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Seguridad Pública.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1-10**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;

I. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016.

1.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

1.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

1.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL). A. Subprograma: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

ELIMINADO 1. COG

ELIMINADO 2. META

ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO

ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

ELIMINADO 5. CONCEPTO

ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

II. ANEXOS TÉCNICOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de confianza

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

B.- Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A.- Subprograma: Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público). Muebles de oficina y Estantería.

Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento"

B.- Subprograma: Red Nacional Radiocomunicación

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 9. Partida Genérica a la que va destinada la erogación.

Eliminado 10. "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

Eliminado 1. COG

Eliminado 2. Meta

Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.

Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.

Eliminado 5. Concepto

Eliminado 6. Unidad de Medida

V. El fundamento legal Reserva: **NUMERAL 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LEY**

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

DE TABASCO, y de acuerdo en el capítulo Quinto Décimo Séptimo Fracciones IV, VI, VII, VIII, XI párrafo primero, Décimo Octavo de "Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas **Y LO CORRELACIONADO CON EL NUMERAL**

110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

VI. El periodo de reserva/clasificación; **5 años.**

VII. La rúbrica del titular del área.

<p>ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG".</p>	<p>FECHA</p>
	<p>MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.</p>
<p>"LAS PARTES"</p>	
<p>EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, ASISTIDO POR EL C. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO.</p> <p>EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARIA WILSON ARIAS, Y</p> <p>EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y EL C. CARLOS SALDAÑA PACHECO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>	
<p>OBJETO</p>	
<p>ESTABLECER LOS PROGRAMAS, EN SU CASO, LOS SUBPROGRAMAS, LOS DESTINOS DE GASTO, RUBROS, ACCIONES, METAS, CUADROS DE CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL "FORTASEG" Y DE COPARTICIPACIÓN, ACORDADOS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" 2016 CELEBRADO POR "LAS PARTES", EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO".</p>	
<p>VIGENCIA</p>	
<p>INICIA EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</p>	

“EL SECRETARIADO” y “EL BENEFICIARIO” convienen que los recursos federales del “FORTASEG” y de coparticipación previstos en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO” del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión, conforme a lo siguiente:

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

1.1. Los recursos del “FORTASEG” asignados a “EL BENEFICIARIO” en “EL CONVENIO”, se destinarán prioritariamente para la **Profesionalización, Certificación y Equipamiento de los Elementos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública**, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con los montos siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN “FORTASEG”
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	\$90,000.00
	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$900,500.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.		\$2,200,000.00
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial (en lo que compete exclusivamente al equipamiento personal del elemento policial).	Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$2,246,400.00
Total		\$5,436,900.00

Los recursos del “FORTASEG” asignados a “EL BENEFICIARIO” en “EL CONVENIO”, se podrán destinar de manera complementaria para el Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, y a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, atendiendo a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con los montos siguientes:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN “FORTASEG”
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$5,563,100.00
	Red Nacional de Telecomunicaciones.	\$0.00
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	\$0.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas		\$0.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública.	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$0.00
Total		\$5,563,100.00

1.2. Los recursos aportados por "EL BENEFICIARIO" en "EL CONVENIO", serán destinados para la **Reestructuración y Homologación Salarial de los Elementos de su Corporación Policial**, implementar un programa de mejora de las condiciones laborales o indemnizaciones del personal operativo policial, atendiendo al Programa con Prioridad Nacional, de conformidad con el monto siguiente:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$2,750,000.00
Total		\$2,750,000.00

2. PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, DESTINOS DE GASTO, RUBROS, ACCIONES, METAS, CUADROS DE CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO ESPECÍFICOS DE LOS RECURSOS DEL "FORTASEG":

I. "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir los siguientes subprogramas, destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de cumplimiento en el ejercicio de los recursos del "FORTASEG", destinados prioritariamente para la **Profesionalización, Certificación y Equipamiento de los Elementos Policiales**, para implementar los Programas con Prioridad Nacional convenidos, de la forma siguiente:

I.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.

I. Acciones:

- a. Aplicar las evaluaciones de control de confianza previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.
- b. Evaluar al personal de sus corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medios y personal operativo en términos de control de confianza.
- c. Contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, del titular de la institución de seguridad pública, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

II. Destinos de Gasto:

a. La **Evaluación de Control de Confianza**: Aplicación para el ingreso y permanencia de los elementos de las instituciones policiales.

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 B.-Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.
 ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.

III. Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				

A

g

NA
A
7
AD

Evaluaciones de Control de Confianza												ELEMENTOS
TOTAL:												

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
Evaluaciones de permanencia	0.00%	0.00%	55.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	45.00%	0.00%	0.00%	100.00%

B. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones:

- a. Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:
 1. Diseñar y, en su caso, alinear la normatividad específica (Reglamento) del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 2. Diseñar, y en su caso, alinear el catálogo de puestos a que estará sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial.
 3. Diseñar y, en su caso, alinear el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 4. Diseñar y, en su caso, alinear el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
 5. Diseñar y, en su caso, alinear la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- b. Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los instrumentos jurídico-administrativos señalados con anterioridad.
- c. Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teórico-prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.
- d. Solicitar la validación de cursos a "EL SECRETARIADO", en términos del Programa Rector de Profesionalización, con al menos quince (15) días naturales previos al inicio de la capacitación convenida en el presente Anexo Técnico y remitir dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de que el curso haya concluido, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la Ficha de Verificación y Seguimiento, así como el reporte de cumplimiento de metas correspondiente.
- e. Privilegiar la aplicación de las Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos y del Desempeño en el servicio, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública.

II. Destinos de Gasto:

- a. La Profesionalización: Mediante los siguientes rubros:
 1. **Instrumentos Jurídico-Administrativos del Servicio Profesional de Carrera.**- Diseño e implementación de los instrumentos siguientes:
 - 1.1 El Catálogo de Puestos;
 - 1.2 El Manual de Organización;
 - 1.3 El Manual de Procedimientos, y
 - 1.4 La Herramienta de Seguimiento y Control del servicio Profesional de Carrera Policial (base de datos).
 2. **Promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales** para los costos de los procesos de diagnóstico, convocatoria, evaluación, capacitación, selección o concurso, relacionados con la promoción

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

o ascenso de los integrantes de sus Instituciones Policiales.

3. Difusión Interna del Servicio Profesional de Carrera Policial consistente en la entrega del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y material de difusión.

4. Convocatoria, reclutamiento y selección de los elementos que se incorporarán a las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública.

5. Formación Inicial y Becas para Aspirantes a ingresar a las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública.

6. Formación Inicial para Elementos en Activo de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública.

7. Formación Continua de los integrantes de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización, considerando la formación en técnicas de la función policial (habilidades, destrezas y conocimientos de la función) y capacitación en materia de cultura de la legalidad, derechos humanos y de igualdad de género, o en alguna otra materia autorizada.

8. Formación de Mandos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública.

9. Nivelación Académica de los elementos de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública, para que alcancen el nivel académico para la permanencia establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, o que quienes ya cuentan con dicho nivel, puedan optar por el nivel académico inmediato superior.

10. Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función, así como las del Desempeño en el Servicio de los elementos de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Profesionalización							
Profesionalización							
Profesionalización							
Profesionalización							
TOTAL:							

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 ELIMINADO 5. CONCEPTO
 ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 ELIMINADO 5. CONCEPTO
 ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
	0.00%	0.00%	48.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	52.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%

I.2. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Acciones:

- a. Llevar a cabo los cursos de Capacitación en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio a los elementos de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública alineados al Programa Rector de Profesionalización y a los programas aprobados por la Secretaría de Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, los cuales deberán ser validados por dicha Secretaría Técnica cuando no se encuentren en la malla curricular del Programa Rector de Profesionalización.
- b. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de la Institución de Seguridad Pública con el equipamiento personal necesario, para realizar actividades como primer respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

II. Destinos de Gasto:

- a. La Profesionalización: Formación Continua en materia de Sistema de Justicia Penal Acusatorio de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública.
- b. El Equipamiento Personal, mediante la adquisición de equipamiento del elemento policial para realizar actividades como primer respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Profesionalización	ELIMINADO 1. COG ELIMINADO 2. META ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO. ELIMINADO 5. CONCEPTO ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".			ELEMENTOS			
Equipamiento				KIT			
Equipamiento				KIT			
Equipamiento				PIEZA			
Equipamiento				OTRO			
Equipamiento				MATERIAL			
TOTAL:							

ELIMINADO 1. COG
ELIMINADO 2. META
ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
ELIMINADO 5. CONCEPTO
ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%

	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

I.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL (EN LO QUE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL ELEMENTO POLICIAL).

A. SUBPROGRAMA: Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública.

I. Acciones:

a. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las Instituciones de Seguridad Pública con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz Pública.

II. Destinos de Gasto:

a. **El Equipamiento Personal:** Mediante la adquisición de armamento, uniformes y equipo de protección del elemento policial. Los bienes para los elementos de la Institución Policial, se deberán de ajustar a los colores establecidos en el Catálogo de Conceptos y de acuerdo al Manual de Identidad; en el supuesto de que no se ajusten a los colores establecidos en dicho Catálogo y Manual, se deberán usar los colores que establezca el marco normativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la que pertenezca, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad y de la imagen que pretenda adoptar, la cual deberá estar debidamente publicada en medios oficiales; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento personal							
Equipamiento							

ELIMINADO 1. COG
ELIMINADO 2. META
ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
ELIMINADO 5. CONCEPTO
ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECE EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

personal	
Equipamiento personal	
Equipamiento personal	
TOTAL:	

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 ELIMINADO 5. CONCEPTO
 ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

II. "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir los siguientes subprogramas, destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de cumplimiento de los recursos del "FORTASEG", destinados de manera complementaria para el **Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, y a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**, para implementar los Programas con Prioridad Nacional convenidos de la forma siguiente

II.1. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. Acciones:

- a. Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las Instituciones de Seguridad Pública para el desempeño de sus funciones.

II. Destinos de Gasto:

- a. **Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública (Equipamiento e Infraestructura):** Mediante la adquisición de equipo para las instituciones policiales y la construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones de seguridad pública municipal (comandancia, subcomandancia y caseta o módulo) y de profesionalización (aulas de capacitación y

stand de tiro real), observando lo siguiente:

1. El equipo institucional para los elementos de la Institución Policial, se deberá de ajustar a los colores establecidos en el Catálogo de Conceptos y de acuerdo al Manual de Identidad; en el supuesto de que no se ajusten a los colores establecidos en dicho Catálogo y Manual, se deberán usar los colores que establezca el marco normativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la que pertenezca, previa solicitud por escrito presentada en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", acompañando la documentación que demuestre el impedimento para usar el color previsto en el Manual de Identidad y de la imagen que pretenda adoptar, la cual deberá estar debidamente publicada en medios oficiales; en este supuesto será la Dirección General de Apoyo Técnico de "EL SECRETARIADO", quien resuelva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

2. "EL BENEFICIARIO" deberá contar con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sobre el expediente técnico de infraestructura, previo al inicio de los trabajos en acciones de construcción, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de seguridad pública.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO, DE EQUIPO E INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Infraestructura							
TOTAL:							

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 ELIMINADO 5. CONCEPTO
 ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	100.00%

B. SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

I. Acciones:

- a. Fortalecer las Áreas encargadas de la Red Nacional de Telecomunicaciones de las Instituciones de Seguridad Pública, con recursos humanos capacitados, equipamiento, sistemas y programas informáticos, así como la infraestructura necesaria para la operación de las mismas.
- b. Ejercer los recursos destinados para radiocomunicación de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.
- c. Garantizar las comunicaciones entre los elementos del estado de fuerza a través de la Red Nacional de Radiocomunicación, con la finalidad de llevar a cabo operativos conjuntos para el combate a la delincuencia.
- d. Asegurar la operación y ampliación ordenada de la Red Nacional de Radiocomunicación en beneficio de la capacidad operativa y de respuesta de las instituciones de seguridad pública y de sus elementos.
- e. Remitir al Centro Nacional de Información, el inventario de los equipos de radiocomunicación

con que cuenta actualmente "EL BENEFICIARIO" y que se suscriben a la Red Nacional de Radiocomunicación, con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de acuerdo al formato que se establezca para tal fin.

II. Destinos de Gasto:

a. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura (Red Nacional de Telecomunicaciones). Mediante los siguientes rubros:

1. Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de la Red Nacional de Telecomunicaciones.
2. Adquisición y mantenimiento de equipo, sistemas y software para su interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones, mediante los siguientes rubros.
 - 2.1 Adquisición de equipos terminales portátiles y móviles con GPS para:
 - a. Sustitución y/o renovación de radios que salen del servicio.
 - b. Ampliación de terminales o interconexión de nuevos puntos.
 - 2.2 Adquisición de Radio bases para la comunicación de la corporación con sus elementos en campo.
 - 2.3 Equipos y sistemas de geolocalización para las terminales de radiocomunicación.
 - 2.4 Insumos para la operación de la infraestructura y equipos actuales.

"EL BENEFICIARIO" deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 6 de mayo de 2016, un proyecto en el formato que se establezca para tal efecto, cuya elaboración se hará obligatoriamente de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal, en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, área que los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

3. Construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación e interconexión a la Red Nacional de Telecomunicaciones.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL:							

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total

C. SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

I. Acciones:

a. Fortalecer las Áreas encargadas del Sistema de Videovigilancia de las Instituciones de

Handwritten signatures and initials:
 A large black signature 'A' is on the left. On the right, there are several other signatures in black, blue, and green ink, including a prominent blue signature and a green signature.

Seguridad Pública, con recursos humanos capacitados, equipamiento, sistemas y programas informáticos, así como la infraestructura necesaria para la operación de las mismas.

b. Ejercer los recursos destinados para el Sistema de Videovigilancia de acuerdo con los términos y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.

c. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que soportan la operación del servicio de videovigilancia que fueron adquiridos con recursos SUBSEMUN de ejercicios fiscales anteriores.

d. Garantizar la interoperabilidad entre los Sistemas de Videovigilancia administrados y operados por "EL BENEFICIARIO", con los que son operados y administrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

II. Destinos de Gasto:

a. **Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura (Sistema de Videovigilancia).** Mediante los siguientes rubros:

1. Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas de videovigilancia.

2. Adquisición y mantenimiento de equipo, sistemas y software para la operación e interconexión de los sistemas de videovigilancia, así como para ampliar la cobertura del sistema de video-vigilancia en zonas estratégicas y de alta incidencia delictiva que no cuentan con ella o requieran aumentarla, garantizando la interoperabilidad con la red estatal.

Para el caso de nuevos Sistemas de Videovigilancia, así como la ampliación de los sistemas existentes, éstos no podrán llevarse a cabo hasta en tanto el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO", no proporcione a "EL BENEFICIARIO" el estándar técnico para los Sistemas de Videovigilancia a que se refiere el acuerdo del Consejo Nacional 08/XXXIX/15, con el propósito de que los proyectos se apeguen al estándar de referencia.

"EL BENEFICIARIO" dentro de los 30 días siguientes a que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" dé a conocer el estándar técnico, deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un proyecto en el formato que para tal efecto se establezca, cuya elaboración se hará de forma anticipada y previa a la ejecución del mismo que incluyan la adquisición de bienes y/o servicios. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal, mismo que deberá ser enviado a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice el análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la recepción de éstos.

3. Construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación e interconexión de los sistemas de videovigilancia.

ELIMINADO 1. COG
ELIMINADO 2. META
ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
ELIMINADO 5. CONCEPTO
ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

III. Cuadro de Metas y Montos

SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL:							

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	100.00%	0.00%	0.00%	100.00%

II.2 PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

I. Acciones:

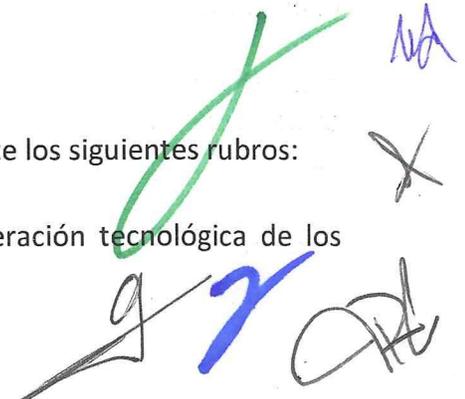
ELIMINADO 1. COG
ELIMINADO 2. META
ELIMINADO 3. COSTO UNITARIO
ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
ELIMINADO 5. CONCEPTO
ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

- a. Ejercer los recursos de conformidad con las metas y alcances establecidos con los términos y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.
- b. Registrar, acopiar, integrar, verificar y enviar al Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" los datos, cifras y registros con que se alimentan las bases de datos criminalísticos y de personal de seguridad pública, a través de los medios y aplicativos establecidos, dentro de los plazos establecidos.
- c. Garantizar la actualización y veracidad de la información contenida en los registros de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública, estableciendo mecanismos de verificación y control de la calidad de la información.
- d. Suministrar permanentemente, en el periodo establecido en la normatividad correspondiente, los Informes Policiales Homologados (IPH).
- e. Interconectarse y garantizar la conectividad a la Red Estatal de Datos que tiene conectividad a los Nodos o Sub Nodos de Interconexión, para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos de criminalística y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- f. Promover las adecuaciones a equipos y sistemas necesarios para la implementación de la metodología actualizada para la evaluación de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- g. Capacitar al personal encargado del registro de la información, así como la responsable del procesamiento y administración de las bases de datos criminalísticas y de personal del estado.
- h. Garantizar operatividad y mantenimientos a equipos de cómputo en que se almacenan o resguardan los aplicativos e información criminalística y de personal.
- i. Apoyar los mantenimientos de la infraestructura auxiliar (sistema de tierras físicas, de energía ininterrumpida, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).
- j. Garantizar el servicio de la red de voz y datos local y nacional en los equipos de comunicaciones (Switch y Router, entre otros), así como el cableado estructurado donde están interconectados los equipos como Servidores de Bases de datos, Estaciones de Operadores, Estaciones de Despachadores, Conmutador Telefónico y sus Extensiones etc.

II. Destinos de Gasto:

- a. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura. Mediante los siguientes rubros:

1. Capacitación del personal a cargo de la administración y operación tecnológica de los sistemas vinculados con el Sistema Nacional de Información.



2. Adquisición y mantenimiento de sistemas y software para las Unidades de Análisis y de Consulta y Captura.

“EL BENEFICIARIO” deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” a más tardar el 6 de mayo de 2016, un proyecto en el formato que se establezca para tal efecto, cuya elaboración se hará obligatoriamente de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobados por el C4 Estatal, en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, área que los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción

3. Construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones para la operación de las Unidades de Análisis y de Consulta y Captura.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL:							

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total

II.3 PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Acciones:

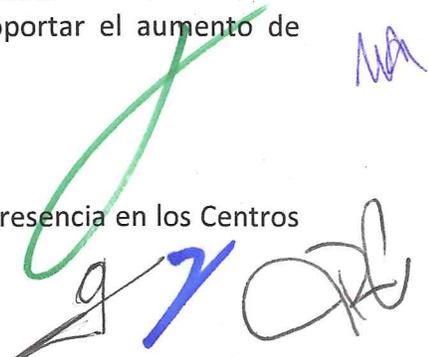
- a. Fortalecer los Centros de Atención de llamadas, con recursos humanos capacitados, equipamiento, sistemas y programas informáticos, así como la infraestructura necesaria para la operación de los mismos.
- b. Ejercer los recursos de conformidad con las metas y alcances previstos en el Proyecto de Inversión establecidos en el presente Anexo Técnico.
- c. Garantizar la transición del Código de Servicio Especial 0-6-6 al número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1 a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia. En los plazos que estipule “EL SECRETARIADO”.
- d. Operar el servicio de atención de llamadas de emergencia únicamente a través del número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1 a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia, una vez que se de la transición del Código de Servicio Especial 0-6-6 al indicativo 9-1-1 en "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- e. Suscribir los convenios de colaboración con las autoridades federales, estatales correspondientes para que acudan y brinden los servicios que solicite la población a través del número único 9-1-1.

- f. Capacitar al personal del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia para la transición del Código de Servicio Especial 0-6-6 al número único armonizado bajo el indicativo 9-1-1 a nivel nacional.
- g. Remitir a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" la estadística generada mes con mes del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, misma que a su vez deberá ser remitida al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda.
- h. Homologar el catálogo de incidentes y/o motivos de emergencia utilizando al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, así como dar cumplimiento a la Norma Técnica para la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, establecidos por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".
- i. Establecer acciones que reduzcan los tiempos de atención y mejore la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.
- j. Garantizar que el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia que opere "EL BENEFICIARIO", cuenten con la infraestructura tecnológica, que permita la sistematización de la ubicación geográfica del origen de las llamadas y mensajes SMS.
- k. Difundir y promover el uso del número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia de acuerdo a lo establecido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. Destinos de Gasto:

a. Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura. Mediante los siguientes rubros:

1. Capacitación del personal a cargo de la administración y operación de los Centros de Atención de Llamadas.
2. Adquisición y mantenimiento de equipo y componentes tecnológicos en sistemas y telecomunicaciones relacionados con centros de atención de llamadas, mediante los siguientes rubros:
 - 2.1 Adquisición y/o adecuación de equipos y sistemas para la migración al indicativo 9-1-1:
 - 2.2 Integración en el sistema de administración de llamadas del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
 - 2.3 Adquisición o fortalecimiento de servidores de VPN's que permitan la consulta en línea a las bases de datos de las compañías telefónicas, para obtener domicilio (telefonía fija) o coordenadas (telefonía móvil) de la llamada.
 - 2.4 Adecuaciones al sistema de administración de llamadas para que pueda recibir y procesar la información del domicilio o coordenadas.
 - 2.5 Desarrollo de una interface con el sistema geográfico de información para visualizar la ubicación de la llamada.
 - 2.6 Mantenimiento de los equipos y sistemas que soportan la operación.
 - 2.7 Fortalecimiento de la infraestructura de operación para soportar el aumento de llamadas:
 - Incremento de troncales digitales en el conmutador.
 - nuevos puestos de operador
 - nuevos puestos de despachador
 - Sistema de despacho remoto cuando la corporación no tenga presencia en los Centros



de Atención de Llamadas.

- Incremento del ancho de banda de internet
- Ampliación de espacios físicos para la operación

“EL BENEFICIARIO” deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” a más tardar el 6 de mayo de 2016, un proyecto en el formato que se establezca para tal efecto, cuya elaboración se hará obligatoriamente de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobados por el C4 Estatal, en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, área que los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

3. Construcción, mejoramiento y/o ampliación de las instalaciones de los centros de Atención de Llamadas.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: SERVICIO DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL:							

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total
-------------------	--------------	--------------	-------------	--------------	--------------	---------------	-------------------	----------------	------------------	------------------	--------------

II.4 PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

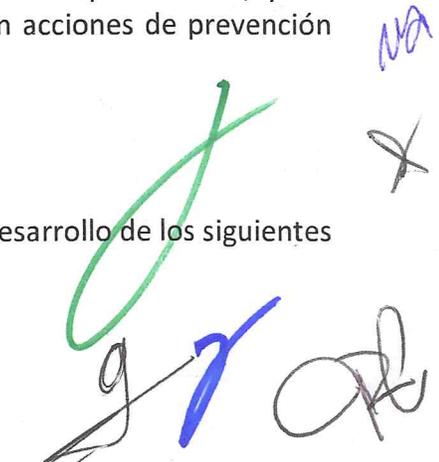
I. Acciones:

a. Diseñar estrategias que permitan identificar y reducir los factores de riesgo que generan contextos de violencia y delincuencia, por medio de mecanismos de participación coordinada entre instituciones de seguridad pública locales, a través de sus áreas especializadas, y los diversos actores sociales que contribuyen directa o indirectamente en acciones de prevención del delito.

II. Destinos de Gasto:

a. La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia mediante el desarrollo de los siguientes proyectos:

1. Violencia Escolar;



2. Jóvenes en riesgo;
3. Mediación Comunitaria;
4. Movilidad Segura, y
5. Cultura de la legalidad.

III. Cuadro de Metas y Montos:

SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
TOTAL:							

IV. Cronogramas de Cumplimiento:

Destino del gasto	Marzo Avance	Abril Avance	Mayo Avance	Junio Avance	Julio Avance	Agosto Avance	Septiembre Avance	Octubre Avance	Noviembre Avance	Diciembre Avance	Avance Total

3. PROGRAMAS, SUBPROGRAMAS, DESTINOS DE GASTO, RUBROS, ACCIONES, METAS, CUADROS DE CONCEPTOS Y MONTOS, ASÍ COMO LOS CRONOGRAMAS DE CUMPLIMIENTO DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN.

I. "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir los siguientes Subprogramas, destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como los cronogramas de cumplimiento en el ejercicio de los recursos de coparticipación, destinados a la **Reestructuración y Homologación Salarial de los Elementos Policiales, Programa de Mejora de las Condiciones Laborales e Indemnizaciones del Personal Operativo**, para implementar el siguiente Programa con Prioridad Nacional-convenido, de la forma siguiente:

I.1 PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Acciones:

- a. Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- b. Llevar a cabo, una vez autorizado el proyecto de reestructuración y homologación salarial, el proceso de promoción respectivo que deberá cumplir con los requisitos establecidos para ello en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera respectivo y deberán remitir al Secretariado la evidencia de la convocatoria publicada para tal fin y la resolución de la comisión de servicio profesional de carrera.
- c. Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando al salario de los elementos operativos, los recursos destinados para este propósito. Si "EL BENEFICIARIO" destinó recursos para la reestructuración y homologación salarial en ejercicios anteriores, deberá comprobar la aplicación a más tardar el 8 de abril de 2016; en caso de que se hayan destinado recursos para el

A

NA
X
[Signature]

ejercicio fiscal 2016, comprobará la aplicación del proyecto a más tardar el 31 de agosto de 2016, que deberá incluir la nómina de pago de retroactivos. En ambos casos, la comprobación se realizará mediante la entrega de copia certificada de la nómina firmada por cada elemento operativo o de los recibos de pago legibles, en la que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

d. Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

e. Indemnizar al personal policial separado del servicio por no haber aprobado las evaluaciones de control de confianza, incumplan con alguno de los demás requisitos de permanencia establecidos en la ley, o que por su edad o condición física ya no puedan desarrollar sus funciones de manera óptima.

II. Destinos de Gasto:

- a. Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales.
- b. Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo.
- c. Indemnizaciones a los elementos policiales separados del servicio.

III. Cuadro de Metas y Montos:

ELIMINADO 1. COG
 ELIMINADO 2. META
 ELIMINADO 3. GOSTO UNITARIO
 ELIMINADO 4. TOTAL, DE LOS RUBROS ENUNCIADOS EN LOS APARTADOS DE SUBDESTINO.
 ELIMINADO 5. CONCEPTO
 ELIMINADO 6. "DESTINO DEL GASTO" QUE APARECED EN EL CUADRO "CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO".

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Sub-Destino	COG	Concepto				
Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales							
TOTAL:							

TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.secretariadoejecutivo.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN 4 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

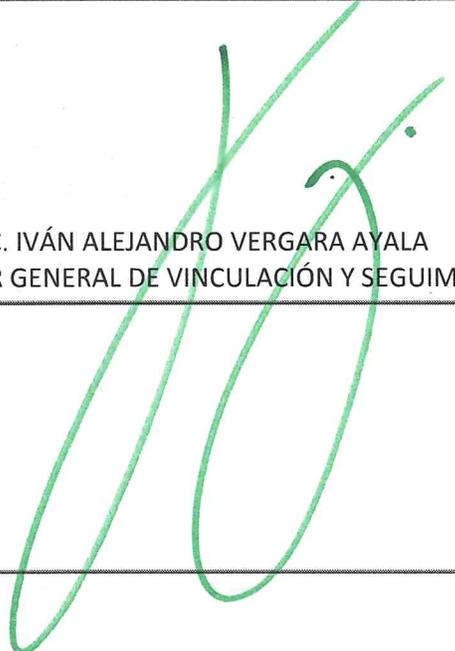
FIRMAS

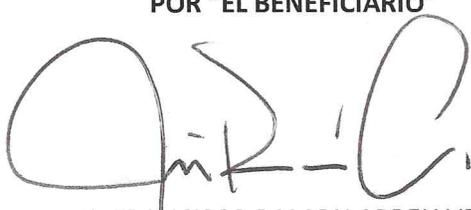
POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"


 C. ÁLVARO VINCENZO LAMORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO
 EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD
 PÚBLICA


 C. MILEYLI MARIA WILSON ARIAS
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
 SEGURIDAD PÚBLICA


 C. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA
 DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "EL BENEFICIARIO"

 C. FRANCISCO RAMON ABREU VELA
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
 DIRECTOR DE FINANZAS


 C. CARLOS SALDAÑA PACHECO
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO CON EL ESTADO DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.




DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

ANEXO 1

Motivación de la reserva de información del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2016 Tenosique, Tabasco.

Datos específicos y descripción detallada de equipamiento personal, su clasificación resulta procedente con fundamento en el artículo 13 fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que la descripción específica y exacta de dichos bienes devela las capacidades de reacción de los cuerpos de seguridad, por lo que dar cuenta de éstos datos, pondría en riesgo el éxito de las estrategias que en materia de seguridad pública llevan a cabo cada una de las instancias policiales del beneficiario; de igual forma, se considera que se pondría en riesgo la vida y la integridad física de quienes laboran para dichos cuerpos de seguridad, ya que la adquisición de éstos bienes dota al personal de esas instancias, de medios necesarios para resguardar el orden público y prevenir la comisión de delitos, encontrándose las actividades que realizan, estrechamente relacionadas con la seguridad pública y su obligación de salvaguardar la integridad de las personas, por lo que la difusión de la información de referencia podría mermar la capacidad de reacción de las instancias policiales del beneficiario, lo cual traería repercusiones a la vida o seguridad de los elementos de dichas instancias, así como a la integridad de la población civil.

Considerando lo anterior, es que la divulgación de esa información podría ocasionar los siguientes daños:

Presente: Comprometería la efectividad de las estrategias en materia de seguridad pública, debido a que se trata de equipamiento utilizado por las instancias policiales de un beneficiario en específico y, su divulgación, permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que realizan, poniendo en peligro la vida de los elementos de dichas instancias policiales y de la población en general.

Probable: Grupos delictivos estarían en posibilidad de conocer información sensible de las instancias policiales del beneficiario al momento de ejecutar actividades de combate a la delincuencia organizada; asimismo, podrían atentar contra la integridad y seguridad de los servidores públicos, pues la divulgación de esta información podría propiciar que estos grupos estén interesados en promover algún tipo de acción en contra de las instancias y servidores públicos en comento.

Específico: Los grupos transgresores podrían alterar el orden público del beneficiario, o poner en riesgo la vida de los servidores públicos encargados de la seguridad pública en el mismo, ya que permitiría que dichos grupos realizaran acciones ilícitas en su contra.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG".	FECHA
	CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

"LAS PARTES"

EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO, EL C. LÁZARO GAYTÁN AGUIRRE, ASISTIDO POR LOS CC. RICARDO CORRAL LUNA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN; ELIAS RAFFUL VADILLO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN; IVAN ALEJANDRO VERGARA AYALA, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA, DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO.

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y

EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. GABRIEL ALBERTO CORTÉS DÍAZ Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS SALDAÑA PACHECO.

A.
P.
M.
J.

M.
MA
g
del
1

"EL SECRETARIADO" , "EL BENEFICIARIO" convienen que los recursos federales del "FORTASEG" y de coparticipación previstos en la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante Acuerdo 03/XXXVIII/15, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria y, en su caso, los Subprogramas incorporados, conforme a lo siguiente:

1. PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, SUBPROGRAMAS Y MONTOS DE RECURSOS GENERALES.

1.1. RECURSOS FEDERALES "FORTASEG":

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN "FORTASEG"
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública.	Prevención Social de Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	\$2,000,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.	\$211,200.00
	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.	\$930,800.00
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.	Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública de Impartición de Justicia.	\$4,246,430.00
	Red Nacional de Radiocomunicación.	\$66,000.00
	Sistema de Videovigilancia.	\$2,011,570.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.		\$534,000.00
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública.	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	\$0.00
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.		\$0.00
Total		\$10,000,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with checkmarks or initials.

1.2. RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO"
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	\$1,940,000.00
GASTOS DE OPERACIÓN		\$60,000.00
TOTAL		\$2,000,000.00

2. METAS, MONTOS, DESTINOS DE GASTO Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL DE LOS RECURSOS DEL "FORTASEG".

2.1. PROGRAMA: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A. SUBPROGRAMA; PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total	
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto					
Prevención Social De La Violencia	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			Proyecto	Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".			
Prevención Social De La Violencia	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			Proyecto				
TOTAL								

II. Cumplimiento de Metas:

META	
Violencia Escolar	Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
Movilidad Segura	

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right. A handwritten number '3' is visible in the bottom right corner.

a) Desarrollar los proyectos integrales, y en su caso, especiales en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conforme a la guía que dará a conocer el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017 en la página de internet de "EL SECRETARIADO".

2.2. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Evaluación de Control de Confianza para aspirantes y personal policial.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales						
<small>Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".</small>							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META
Evaluaciones de permanencia

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Convocar, reclutar y preseleccionar a los aspirantes, previo a su evaluación de control de confianza.

b) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de "LA ENTIDAD FEDERATIVA ", sin perjuicio de solicitar apoyo a los centros de evaluación y control de confianza federales.

Las Evaluaciones de Control de Confianza de nuevo ingreso se tendrán por cumplidas, cuando "EL BENEFICIARIO" alcance el número de candidatos evaluados y aprobados para el curso de formación inicial (aspirantes), establecido en el subprograma de profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, sin que sea necesario aplicar la totalidad de las evaluaciones de nuevo ingreso concertadas.

Dentro de las evaluaciones de permanencia, se consideran las evaluaciones por vigencia y promoción/ascenso.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

c) Programar y enviar al personal de la Institución Policial a las evaluaciones de control de confianza (psicológica, médica y toxicológica), para obtener la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.

d) Coordinar las evaluaciones del personal policial, iniciando por los altos mandos, mandos medios y personal operativo, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente y conforme a la función y puesto que desempeñen, lo anterior para que los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial.

e) El titular de la institución de seguridad pública, deberá contar con las evaluaciones de control de confianza, aprobadas y vigentes, conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normativa aplicable.

f) Efectuar el seguimiento a las evaluaciones de control de confianza e informar su avance "EL SECRETARIADO"

B. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Profesionalización/Actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia	N/A			REMISIÓN			
Profesionalización/Migración de elementos al servicio profesional de carrera.	N/A			REMISIÓN			
Profesionalización/Formación Inicial y Becas para Aspirantes.	Servicios de capacitación			ELEMENTOS			
Profesionalización/Formación Inicial y Becas para Aspirantes.	Becas y otras ayudas para programas de capacitación			BECAS			
Profesionalización/Formación Inicial para Personal Policial en Activo.	Servicios de capacitación			ELEMENTOS			
Profesionalización/Formación Continua.	Servicios de capacitación			ELEMENTOS			

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Profesionalización/Evaluación de Competencias Básicas.	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Evaluación de Competencias Básicas	EVALUACIONES
Profesionalización/Evaluación del Desempeño	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Materiales y útiles de impresión y reproducción	Evaluación del Desempeño	EVALUACIONES
Profesionalización/Formación en materia de Sistema de Justicia Penal.	Servicios de capacitación	Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	ELEMENTOS
Profesionalización/Formación en materia de Sistema de Justicia Penal.	Servicios de capacitación	Taller: La actuación del policía en juicio oral (jurídicos/mandos)(4)	ELEMENTOS
Profesionalización/Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	N/A	Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.	REMISIÓN
TOTAL			

Eliminado 1. COG
Eliminado 2. Meta
Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
Eliminado 1 . Concepto
Eliminado 1 . Unidad de Medida

II. Cumplimiento de Metas:

META
Actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.
Formato de Migración de elementos al servicio profesional de carrera.
Formación Inicial (Aspirantes)
Becas para aspirantes a Policía Municipal
Formación Inicial (Elementos en activo)
Competencias de la Función Policial
Evaluación de Competencias Básicas

Eliminado 1. COG
Eliminado 2. Meta
Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
Eliminado 1 . Concepto
Eliminado 1 . Unidad de Medida

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Evaluación del Desempeño
Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)
Taller: La actuación del policía en juicio oral (jurídicos/mandos)(4)
Actas de sesiones de la comisión del servicio profesional de carrera y de la comisión de honor y justicia.

Eliminado 1. COG
Eliminado 2. Meta
Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
Eliminado 1 . Concepto
Eliminado 1 . Unidad de Medida

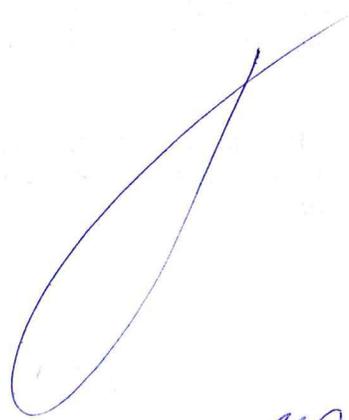
*En caso de la formación inicial, se considerarán como elementos capacitados a aquellos elementos que se encuentren en proceso de capacitación, siempre y cuando se cuente con la validación correspondiente en términos del Programa Rector de Profesionalización.

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

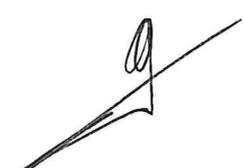
a) Implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación, para lo cual se comprometen a:

1. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial. 
2. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el catálogo de puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
3. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de organización del Servicio Profesional de Carrera Policial. 
4. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar el manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
5. Elaborar, registrar y, en su caso, actualizar la herramienta de seguimiento y control del Servicio Profesional de Carrera Policial.











 7

De no tener registrados los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial antes señalados, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar a "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

1. Los proyectos de los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial, a más tardar el 28 de abril del 2017, a efecto de que la Dirección General de Apoyo Técnico emita las observaciones o en su caso el registro correspondiente.

Para el caso de la herramienta de seguimiento y control, previo al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, "EL BENEFICIARIO" deberá solicitar una cita a "EL SECRETARIADO", para presentar el funcionamiento y operación del sistema informático.

2. El comprobante de la publicación del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el medio de difusión oficial correspondiente, con la finalidad de obtener el registro dentro del presente ejercicio fiscal. Asimismo deberán estar registrados el catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control.

b) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y no haya acreditado la migración de elementos al servicio profesional de carrera, deberán remitirla a más tardar el 28 de abril del 2017, en el formato que para tal efecto publique la Dirección General de Apoyo Técnico en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2017. En la fecha citada en primer término "EL BENEFICIARIO" deberá presentar al "EL SECRETARIADO" las actas de instauración de la comisión del servicio profesional de carrera y/o honor y justicia, conforme a la normativa aplicable para el caso de que no hayan sido presentadas.

c) En caso de que "EL BENEFICIARIO" cuente con el registro del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial, deberá presentar a más tardar el 28 de abril del 2017 a "EL SECRETARIADO", las actas de las sesiones llevadas a cabo por la comisión del servicio profesional de carrera y comisión de honor y justicia, conforme a la normativa aplicable.

d) En caso de que "EL BENEFICIARIO" destine recursos para la Difusión Interna, deberá acreditar a "EL SECRETARIADO", la meta en las siguientes fechas:

1. La Difusión Interna del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, dentro del presente ejercicio fiscal.

2. La Difusión Interna de las Convocatorias del Servicio Profesional de Carrera para la promoción de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, a más tardar el 30 de junio del 2017.

e) En caso de que "EL BENEFICIARIO", destine recursos para convocatoria, reclutamiento y selección (difusión externa), deberá acreditar la meta a "EL SECRETARIADO", con fecha límite del 30 de junio del 2017.

f) Operar el Servicio Profesional de Carrera Policial en su corporación conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a los instrumentos del servicio profesional de carrera, señalados con anterioridad.

X

MA

2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial				PAR			
Equipamiento de personal policial				PAR			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Equipamiento de personal policial				PIEZA			
Eliminados: <ul style="list-style-type: none"> Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas". Eliminado 5. Concepto Eliminado 6. Unidad de Medida Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público). Muebles de oficina y Estantería. Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento" 							
TOTAL							

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INSTITUCIONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				







Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida
 Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público).
 Muebles de oficina y Estantería.
 Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento"

Equipamiento institucional	PIEZA
TOTAL	

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (INFRAESTRUCTURA)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
TOTAL							\$0.00

II. Cumplimiento de Metas:

META (PERSONAL)

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de Metas".
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida
 Eliminado 7. Total, de los siguientes conceptos de las partidas genéricas: Personal, Vestuario y uniformes, Prendas de Protección, Institucional, Vehículo y equipo terrestre, (permite conocer características físicas de las unidades motrices adquiridas por el ente público).
 Muebles de oficina y Estantería.
 Eliminado 8: "Concepto" que aparece en el Sub-Destino del "Cronograma de Cumplimiento"

META (INSTITUCIONAL)

Pick Up doble cabina
Cuatrimoto
Litera
Locker

META (INFRAESTRUCTURA)

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

(Handwritten signatures and marks)

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las instituciones de seguridad pública para el desempeño de sus funciones.

c) En caso que "EL BENEFICIARIO" comprometa acciones de Infraestructura previo al ejercicio de los recursos deberá acreditar la propiedad legal del predio y obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico la opinión favorable del expediente técnico.

B. SUBPROGRAMA; RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las instituciones de seguridad pública/Red Nacional de Radiocomunicación				Equipo			
<small>B.- Subprograma: Red Nacional Radiocomunicación Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 5. Concepto Eliminado 9. Partida Genérica a la que va destinada la erogación. Eliminado 10. "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.</small>							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META
Terminal digital móvil (radio)

B.- Subprograma: Red Nacional Radiocomunicación
 Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 9. Partida Genérica a la que va destinada la erogación.
 Eliminado 10. "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública, adquiridos con el FORTASEG.

b) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

c) Informar mediante oficio al Centro Nacional de Información, cuando lo equipos de radiocomunicación adquiridos por "EL BENEFICIARIO", se hayan integrado a la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en "LA ENTIDAD FEDERATIVA ", adjuntando el listado de la asignación de la Red, Flota, Subflota, Individual (RFSI) del equipo validado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA ".

d) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

e) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

f) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

B. SUBPROGRAMA; SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las instituciones de seguridad pública/Sistema de Videovigilancia				Servicio			
<small>Ó.- Subprograma: Unidad Funcional Radiocomunicación Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 5. Concepto Eliminado J . Partida Genérica a la que va destinada la erogación. Eliminado 1€ . "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.</small>							
TOTAL							

II. Cumplimiento de Metas:

META
Servicios Integrales de Telecomunicaciones

Ó.- Subprograma: Unidad Funcional Radiocomunicación
 Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado J . Partida Genérica a la que va destinada la erogación.
 Eliminado 1€ . "Cumplimiento de Metas" constituye información que también deberá restringirse, tanto las metas en sí como las fechas de las mismas.

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de Abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA ", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien lo turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Dar cumplimiento a lo establecido a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Pública, aprobada por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 15/XL/16 y publicada en la página de Internet de "EL SECRETARIADO".

c) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Videovigilancia, adquiridos con recurso SUBSEMUN/FORTASEG de años anteriores.

d) Capacitar a personal del área de monitoreo, con el fin de hacer eficiente la operación y elevar el aprovechamiento del Sistema de Videovigilancia y entregar al "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

e) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

f) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

g) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

2.4. PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas. Eliminado 5. Concepto Eliminado 6. Unidad de Medida			PIEZA			
Equipamiento de personal policial				Kit			

TOTAL

II. Cumplimiento de Metas:

META
Cámara para casco policial
Kit Primer Respondiente (Personal)

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de la instituciones de seguridad pública con el equipamiento personal necesario, para realizar actividades como primer respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.

2.5. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

A. SUBPROGRAMA; SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS).

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN (BASES DE DATOS)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
TOTAL							\$0.00

II. Cumplimiento de Metas:

META

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoriamente de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Fortalecer el equipamiento y la infraestructura tecnológica de las áreas de suministro de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública que se envía al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, a través de los medios y aplicativos establecidos; y mejorar los procesos de registro, acopio, integración y verificación de la calidad de la información.

c) Fortalecer la infraestructura física, equipo de oficina y mobiliario de las áreas que suministran la información en los municipios al Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativa al Informe Policial Homologado (IPH), Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), y Sistema de Administración de Usuarios (SAU).

d) Actualizar las cuentas del Sistema de Administración de Usuarios (SAU) y enviar los reportes respectivos a "EL SECRETARIADO".

e) Capacitar al personal encargado de la captura, integración, verificación, validación, explotación de la información en las áreas generadoras de la información de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, particularmente del Informe Policial Homologado (IPH), a fin de garantizar que cumpla con los fines del Sistema de Justicia Penal, y la operación y despliegue policiales; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

f) Garantizar la operatividad y mantenimiento a equipos de cómputo en que se almacenan o resguardan los aplicativos e información criminalística y de personal, así como de la infraestructura auxiliar (sistema de tierras físicas, de energía ininterrumpida, energía regulada, plantas de emergencia, etc.).

g) Interconectarse y garantizar la conectividad a la Red Estatal de Datos para el suministro, intercambio y consulta de la información de las bases de datos del criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

h) Capacitar permanentemente al personal encargado de la administración de la información de incidencia delictiva (incluye procesos de revisión, verificación y validación de la información), particularmente en la aplicación de la nueva metodología para el registro, clasificación y reporte de los delitos. Así mismo, se capacitará al personal encargado de la implementación del IPH, en el llenado del nuevo formato.

i) El beneficiario FORTASEG proporcionará la información necesaria sobre el seguimiento y atención de cada una de las llamadas de emergencia recibidas del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

j) La información que la corporación deberá entregar obligatoriamente al CALLE sobre las llamadas recibidas por su atención es: unidades asignadas, hora de despacho, hora de arribo, hora de cierre y el resultado del evento.

k) Esta meta se medirá a través de: Número de llamadas registradas con información completa/Número de llamadas canalizadas al municipio desde el CALLE.

2.6. PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS.

I. Conceptos de Gasto y Montos:

PROGRAMA: SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIAS CIUDADANAS				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				

TOTAL	\$0.00
-------	--------

II. Cumplimiento de Metas:

META

Eliminado 1. COG
 Eliminado 2. Meta
 Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación.
 Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas.
 Eliminado 5. Concepto
 Eliminado 6. Unidad de Medida

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, un proyecto en el formato que el Centro Nacional de Información publicará en la página de Internet de "EL SECRETARIADO", cuya elaboración se hará obligatoria de forma anticipada a la adquisición de bienes y/o servicios convenidos. El proyecto deberá ser revisado y aprobado por el C4 Estatal o el área estatal responsable de dar seguimiento en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en forma previa a su envío a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, quien los turnará al Centro Nacional de Información para que realice su análisis y emita el dictamen correspondiente en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de su recepción.

b) Entregar el reporte estadístico mensual del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, con base al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, para que sea remitida al Centro Nacional de Información dentro de los primeros diez días naturales del mes que corresponda a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

c) Realizar la entrega diaria de la información del servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, para su consolidación estatal y entrega a la Base de Datos Nacional de Emergencias 9-1-1.

d) Capacitar al 100 % del personal responsable de los CALLE en "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el "Modelo de operación 9-1-1"; debiendo entregar a "EL SECRETARIADO" las constancias de participación del curso.

e) Realizar las consultas automatizadas a la Base de datos de Geolocalización de teléfonos fijos y móviles, con base en el formato que entregue el Centro Nacional de Información.

3. METAS, MONTOS, DESTINOS DE GASTO Y ACCIONES DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE LOS RECURSOS DE COPARTICIPACIÓN.

3.1. PROGRAMA: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				

(Handwritten signatures and initials in blue ink are present below the table, including a large signature on the left and several initials on the right.)

Programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo	Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas. Eliminado 5. Concepto Eliminado 6. Unidad de Medida	1
TOTAL		

II. Cumplimiento de Metas:

META	Eliminado 1. COG Eliminado 2. Meta Eliminado 3. Costo Unitario y total de los conceptos de la erogación. Eliminado 4. Periodos de evaluación del cuadro II "Cumplimiento de las mismas" y Concepto descrito rubro de metas. Eliminado 5. Concepto Eliminado 6. Unidad de Medida
PROYECTO: Programa de mejora de las condiciones laborales	

III. Acciones para el cumplimiento de metas:

a) Realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en la escala de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial con base en los criterios generales para su aplicación que a continuación se describen:

1. Incrementos por grado con porcentajes fijos de entre el veinte (20) por ciento y el veinticinco (25) por ciento, que aseguren ingresos proporcionales entre todos los grados del esquema de jerarquización terciaria, y
2. Establecer un incremento fijo de entre el cinco (5) por ciento y el diez (10) por ciento en tabuladores, por especialidad, riesgo y complejidad.

Los beneficiarios de los ejercicios fiscales anteriores deberán destinar los recursos de la coparticipación al programa de reestructuración y homologación salarial cuando no hayan concluido el proceso de homologación salarial; cubierto las diferencias porcentuales entre grados, jerarquías y tabuladores; generado un salario equitativo y competitivo entre los municipios de la región; comprobado mediante nómina certificada en el ejercicio inmediato anterior, que mantienen la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento autorizadas; o realizado proceso de homologación salarial en dos ejercicios inmediatos anteriores.

b) Aplicar la reestructuración y homologación salarial, integrando los recursos destinados para este propósito al salario de los elementos operativos.

X

v
R
M
1

(Large blue oval)

MA

(Signature)

(Signature)

Quando en el "SECRETARIADO EJECUTIVO" no haya registros de "EL BENEFICIARIO" relativos a la comprobación de la reestructuración y homologación salarial, deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017, copia certificada de la nómina firmada por cada elemento operativo o de los recibos de pago legibles, a través de disco compacto. En dicha documentación se deberá apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico.

Si "EL BENEFICIARIO" destinó recursos del ejercicio fiscal 2017, deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el proyecto de la herramienta del simulador piramidal salarial y la matriz de impacto real debidamente requisitados y firmados, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no presente el proyecto en tiempo se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos y deberá cumplir a más tardar el 30 de junio de 2017.

"EL BENEFICIARIO" deberá comprobar la aplicación de la reestructuración y homologación salarial, a más tardar el 31 de octubre de 2017, entregando a "EL SECRETARIADO" en disco compacto copia certificada de la nómina ordinaria y de retroactivos, o de los recibos de pago legibles, debidamente firmados por cada elemento operativo, en los que se puedan apreciar la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a las establecidas en el simulador piramidal salarial y matriz de impacto real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico. En caso de que se haya autorizado por etapas, la documentación que acredite los avances correspondientes a la autorización, lo cual se dará por cumplido con base en la opinión que emita la Dirección General de Apoyo Técnico.

c) Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de las condiciones laborales que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, el cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

"EL BENEFICIARIO" deberá presentar a más tardar el 28 de abril de 2017 a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, el proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales, a fin de que la Dirección General de Apoyo Técnico analice y dictamine su procedencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su presentación. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no presente el proyecto en tiempo se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de los Lineamientos y deberá cumplir a más tardar el 30 de junio de 2017.

El proyecto de programa de mejora de las condiciones laborales que remita "EL BENEFICIARIO" deberá integrar al menos los siguientes elementos:

1. Denominación o nombre del programa;
2. Objetivo general;
3. Objetivos específicos;
4. Justificación del programa;
5. Número de beneficiarios;
6. Monto destinado al programa y desglose por concepto;
7. Metas de ejecución de las acciones del programa, y
8. Descripción del procedimiento y los criterios para la aplicación del programa.

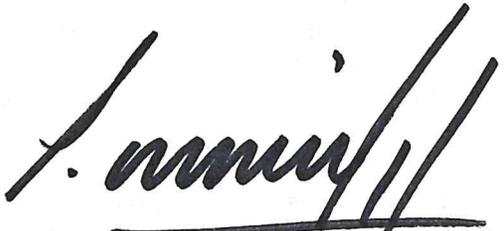
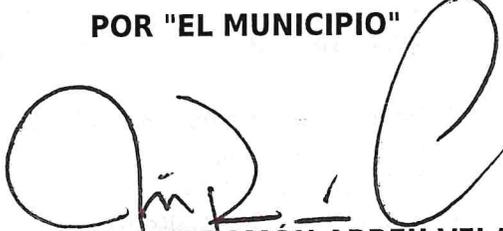
"EL BENEFICIARIO" se compromete a privilegiar los programas que permitan beneficiar a la totalidad del estado de fuerza, así como la entrega del beneficio al policía de manera directa, con la finalidad de que busque las mejores condiciones del mercado en cuanto a precio, calidad y oportunidad. La forma de entrega no podrá realizarse en efectivo.

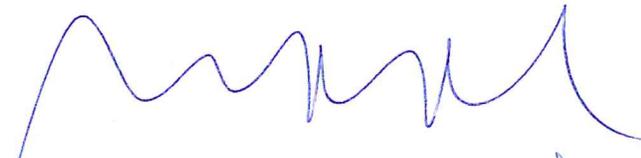
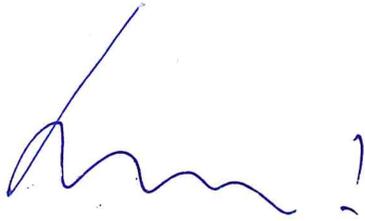
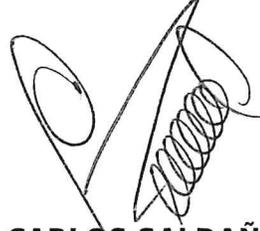
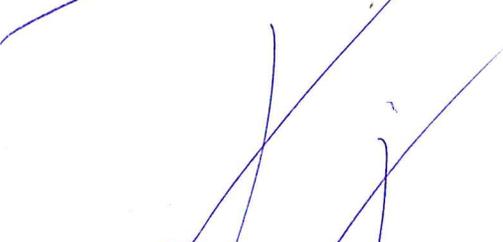
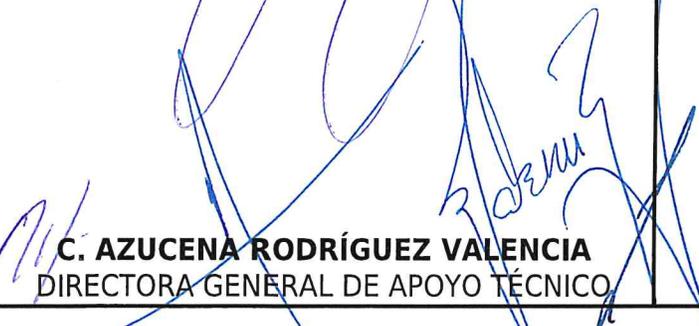
TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6o, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable en materia de acceso a la información, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web de "EL SECRETARIADO": www.secretariadoejecutivo.gob.mx, así como en el sitio web de "EL BENEFICIARIO", conforme a la normatividad aplicable.

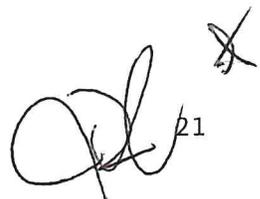
ENTERADOS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LO SUSCRIBEN EN 5 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS	
<p>POR "EL SECRETARIADO"</p>  <p>C. LÁZARO GAYTAN AGUIRRE SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"</p>  <p>C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>
<p>C. RICARDO CORRAL LUNA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN</p>	<p>POR "EL MUNICIPIO"</p>  <p>C. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE</p>

 <p>C. ELIAS RAFFUL VADILLO TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>	 <p>C. GABRIEL ALBERTO CORTÉS DÍAZ DIRECTOR DE FINANZAS</p>
 <p>C. JOSÉ LUIS CALDERÓN AROZQUETA TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN</p>	 <p>C. CARLOS SALDAÑA PACHECO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>
 <p>C. IVÁN ALEJANDRO VERGARA AYALA DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO</p>	
 <p>C. AZUCENA RODRÍGUEZ VALENCIA DIRECTORA GENERAL DE APOYO TÉCNICO</p>	

F

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", CELEBRADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL ESTADO DE TABASCO Y EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE.

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

ANEXO 1

Motivación de la reserva de información del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión FORTASEG 2017 del municipio de Tenosique, Tabasco

Datos específicos y descripción detallada de equipamiento personal, su clasificación resulta procedente con fundamento en el artículo 110 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la adquisición de éstos bienes dota al personal de los cuerpos de seguridad del beneficiario, de medios necesarios para resguardar el orden público y prevenir la comisión de delitos, encontrándose las actividades que realizan, estrechamente relacionadas con la seguridad pública y su obligación de salvaguardar la integridad de las personas, por lo que dar a conocer la descripción específica y exacta de dichos bienes devela las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es preciso señalar la prueba de daño que se causaría por su difusión:

- La divulgación de la información, representa un riesgo real, ya que comprometería la efectividad de las estrategias en materia de seguridad pública, debido a que se trata de equipamiento utilizado por las instancias policiales de un beneficiario en específico y su divulgación permitiría que miembros de la delincuencia los conozcan e identifiquen sus características específicas, pudiendo con ello, anticiparse a las acciones que realizan, poniendo en peligro la vida de los elementos de dichas instancias policiales y de la población en general.
- Existe un riesgo demostrable e identificable, ya que de proporcionarse la información de referencia, grupos delictivos estarían en posibilidad de conocer información sensible de las instancias policiales del beneficiario al momento de ejecutar actividades de combate a la delincuencia organizada; asimismo, podrían atentarse contra la integridad y seguridad de los servidores públicos, puesto que la divulgación de esta información podría propiciar que estos grupos estén interesados en promover algún tipo de acción en contra de las instancias y servidores públicos en comento.
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, ya que al dar a conocer la información se podría disminuir la capacidad de reacción de las instancias policiales del beneficiario, así como de garantizar eficazmente la seguridad pública, que es también del interés público, y consecuentemente se pone en riesgo la vida o seguridad de los elementos que laboran para las instituciones de referencia, así como a la integridad de la población civil.
- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, en virtud de que se limita la posibilidad de que los grupos transgresores puedan acceder a la información concerniente a las capacidades de reacción de las instancias policiales del beneficiario, a fin de evitar alteraciones graves al orden público o poner en riesgo la vida de los servidores públicos encargados de la seguridad pública y de la población en general.



OFICIO: DSPM/047/2019

ASUNTO: Lo que se indica.

Tenosique, Tabasco., a 25 de enero del 2019

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención a la notificación No. HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/321/2018, con resolución PNT No. RR-DAI-863-2018-PII y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA, con folio del sistema Infomex 01007618; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: "SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 2016-2018."

Por lo antes expuesto le notifico que la información referida contiene información que debe ser reservada de manera parcial de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad, para ello deberá convocarse al Comité de Transparencia para su análisis y resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

u.t.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

28 ENE. 2019

INSPECTOR ROBERTO CHAN GUILLERMO

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA
TRIENIO 2018-2021



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	6-11-2018
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/321/2018
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR/DAI/863/2018-PII

C. ROBERTO CHAN GUILLERMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
P R E S E N T E.

CON AT'N C. MAGDALENO PERALES VASQUEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Coordinadora de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el **C. JOSE LUIS CORNELIO SOSA** con número de expediente: **RR00059618**, derivado de la solicitud con fecha **9 de agosto del 2018** con folio: **01007618**, donde REQUIERE **"SOLICITO EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESIÓN PARA EL ORTORGAMIENTO DEL FORTASEG AÑO 2016 Y AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO TRIENIO 20162018" **SIC**. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que **en un término de dos días**, envíe a esta Coordinación de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con forme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha: _____ Hora: 09:51 am Nombre de quien recibe la notificación: _____


LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
COORDINADORA

CCP.- Archivo

*Recibido
Lic Magdalena
Perales Vasquez
SEG POB. MAN
07/11/18*

Calle 21 S/N. Ctl. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 91201
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 14
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx